Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

ACUERDO IEPC-ACD02-005/12.

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL NÚMERO 02 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LISTA DE LOS CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES, QUE FUERON EVALUADOS POR LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CIVICA DE ESTE CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL Y QUE SE DESEMPEÑARAN DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO DE MAYO Y EL DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL DOCE, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.

A N T E C E D E N T E S.

1° El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha veintiocho de octubre de dos mil once, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-047/11, mediante el cual emitió el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día primero de julio de dos mil doce en la entidad, en términos del artículo 134, párrafo 1, fracción XXXIV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ordenando la publicación de dicha convocatoria, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en dos diarios de los de mayor circulación en el Estado de Jalisco.

2°. De igual manera, en la fecha referida en el párrafo que antecede, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-048/11, mediante el cual emitió el calendario integral del proceso electoral local ordinario 2011-2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 134, párrafo 1, fracción XII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

3°. El día veintinueve de octubre de dos mil once, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 13, sección VI, tomo CCCXXI; la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el primero de julio de dos mil doce, para elegir Gobernador, diputados por ambos principios y munícipes de los ciento veinticinco ayuntamientos de la entidad; iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

4° Con fecha dieciséis de noviembre de dos mil once, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, emitió la convocatoria para Capacitadores-Asistentes Electorales, misma que contiene las bases y requisitos para los aspirantes, así como el domicilio al cual deben remitir la documentación requerida, siendo la fecha límite para la recepción de las solicitudes el día catorce de enero de dos mil doce. Igualmente, entre los días nueve y veinte de enero de dos mil doce se realizaron las entrevistas a los aspirantes a ocupar el cargo de Capacitadores-Asistentes Electorales.

5° En sesión extraordinaria celebrada el día doce de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-001/12, mediante el cual se determinó la integración de los veinte Consejos Distritales Electorales locales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

6° Con fecha veintiuno de enero de dos mil doce se aplicó el examen de conocimientos a los aspirantes a Capacitadores-Asistentes Electorales, el cual se realizó en forma simultánea en los lugares gestionados por la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica de este organismo electoral y las Coordinaciones Distritales de Capacitación Electoral.

7° Con fecha veintitrés de enero de dos mil doce se llevó a cabo la calificación de los exámenes por parte de los consejeros presidentes, consejeros distritales y coordinadores distritales de capacitación y organización electoral. Cabe señalar que los días veinticuatro y veinticinco de enero de dos mil doce, se realizó la evaluación integral consistente en la revisión de cada una de las etapas y finalmente la sumatoria total de la calificación obtenida por los solicitantes, con las resultas de las tres calificaciones se elaboró un listado de los aspirantes con las derivaciones obtenidas.

8° En sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-004/12, mediante el cual se implementó la estrategia general de capacitación electoral con la finalidad de obtener un mejor desempeño en el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

9° En sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de enero de dos mil doce, este Consejo Distrital Electoral número 02 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó la designación de los ciudadanos que se desempeñaran como capacitadores-asistentes electorales, para el proceso

electoral local ordinario 2011-2012 y la lista de reserva con los ciudadanos que obtuvieron una calificación mayor o igual a seis.

10° En sesión extraordinaria celebrada el día treinta y uno de enero del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-010/12, mediante el cual ratifico los nombramientos de los capacitadores-asistentes electorales aprobados por los veinte consejos distritales electorales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

11° En sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de abril de dos mil doce, este Consejo Distrital Electoral número 02 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, informó a sus integrantes sobre los Lineamientos para la Evaluación al Desempeño de los Capacitadores Asistentes Electorales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

12° Con fecha primero de mayo de dos mil doce, los integrantes de la Comisión de Capacitación y Educación Cívica de este Consejo Distrital Electoral número 02 llevaron a cabo reunión de trabajo con la finalidad de realizar la evaluación integral de la primera etapa al desempeño de los Capacitadores-Asistentes Electorales de este Consejo Distrital Electoral número02. que será determinante para una segunda contratación para el periodo comprendido entre el primero de mayo y el dieciséis de julio de dos mil doce.

C O N S I D E R A N D O

I. Que la organización de los procesos electorales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por la base III del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y por el párrafo 1, del artículo 114 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 12, base I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 115, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus

decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

III. El referido organismo electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica y la preparación de la jornada electoral, tal como lo establece la base VIII del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

De igual manera tiene como objetivos, entre otros, el ejercer la función de Estado consistente en preparar, organizar y vigilar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; promover una cultura sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica y electoral; y vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política local, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, en los términos de lo dispuesto por las fracciones I, IV y V del párrafo 1 del artículo 115 del referido código electoral de la entidad.

IV. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se integra con órganos desconcentrados denominados Consejos Distritales Electorales, entre otros, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 párrafo 1, fracción IV, inciso a) del código electoral de la entidad.

V. Que el Consejo General del instituto electoral de la entidad, tiene entre una de sus atribuciones, la de realizar la planeación de programas de educación y capacitación cívico-electoral y evaluar la ejecución de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 párrafo 1, fracción XLVII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VI. Que los Consejos Distritales Electorales son los órganos del instituto electoral, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, tal como lo establece el artículo 144 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VII. Que el nombramiento de los Capacitadores-Asistentes Electorales lo realizarán los Consejos Distritales Electorales por el voto de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes con derecho a voto, a propuesta de sus respectivos Presidentes, nombramientos que serán ratificados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 186, párrafos 1 y 2 del código de la materia de la entidad.

VIII. Que tal como lo establece el antecedente 9° del presente acuerdo, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de enero de dos mil doce, este Consejo Distrital Electoral número 02 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó la designación de los ciudadanos que se desempeñaron como capacitadores-asistentes electorales, para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

IX. Que de acuerdo a lo señalado en la convocatoria para capacitadores-asistentes electorales, señalada en el punto **4°** de antecedentes del presente acuerdo, a los ciudadanos designados se les contratará para el periodo comprendido entre los días dieciséis de febrero al treinta de abril de dos mil doce. Habrá una evaluación de desempeño al final de la primera etapa de capacitación y se recontratarán para un segundo periodo del primero de mayo al dieciséis de julio de dos mil doce a quienes hayan acreditado satisfactoriamente a consideración de las Direcciones de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Organización, Estadística y Geografía Electoral e Informática.

X. Que tal como se desprende del antecedente 11° del presente acuerdo en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de abril de dos mil doce, este Consejo Distrital Electoral número 02 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, informó a sus integrantes sobre los Lineamientos para la Evaluación al Desempeño de los Capacitadores Asistentes Electorales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

XI. Que tal como lo establece el antecedente 12° del presente acuerdo, el día primero de mayo de dos mil doce, los integrantes de la Comisión de Capacitación y Educación Cívica de este Consejo Distrital Electoral número 02 llevaron a cabo reunión de trabajo con la finalidad de realizar la evaluación integral de la primera etapa al desempeño de los Capacitadores-Asistentes Electorales de este Consejo Distrital Electoral número 02 que será determinante para una segunda contratación para el periodo comprendido entre el primero de mayo y el dieciséis

de julio de dos mil doce, de este acto el secretario de este órgano desconcentrado elaboró acta circunstanciada.

XII. Que a más tardar el tres de mayo de dos mil doce, conforme a lo establecido por el apartado 5, numeral 5.8, de la Estrategia General de Capacitación Electoral 2011-2012, el Consejero Presidente de este Consejo Distrital Electoral número 02, notificó a cada uno de los capacitadores asistentes electorales sobre el resultado de la evaluación señalada en el párrafo que antecede.

XIII. Que en base a lo anterior, el Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral número 02 propone a los integrantes del consejo distrital para su aprobación, la lista de los capacitadores asistentes electorales, que se desempeñaran durante el periodo comprendido del primero de mayo al dieciséis de julio de dos mil doce, para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, conforme a lo establecido en el **ANEXO** que se acompaña al presente acuerdo como parte integral del mismo.

En virtud de lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la lista de los Capacitadores Asistentes Electorales, que se desempeñaran durante el periodo comprendido del primero de mayo al dieciséis de julio de dos mil doce, para el proceso electoral local ordinario 2011-2012, que se mencionan en el **ANEXO** que se acompaña al presente acuerdo como parte integral del mismo.

SEGUNDO. Notifíquese a los partidos políticos acreditados ante el Consejo Distrital Electoral número 02 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

TERCERO. Publíquese el contenido del presente acuerdo en los estrados de este Consejo Distrital Electoral número 02 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Lagos de Moreno, Jalisco; 02 de mayo de 2012.

Lic.Nidia Patrícia Gomez Espinosa.

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana Jalisco

Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral 02.

Lic. Martin Estrella Quintero.
Secretario del Consejo Distrital Electoral 02.